



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

DOM

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 187 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 JUN 2017

**VISTO:** El Informe N° 361-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 390899 y Reg. Exp. N° 65863, el Acta de Reunión de la Comisión del Decreto de Urgencia N° 037-94 del Gobierno Regional de Huancavelica, el Memorandum N° 401-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 612-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 001-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-COMISION D.U. N° 037-94, la Opinión Legal N° 109-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr y demás documentación adjunta en doscientos cincuenta y nueve (259) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y el Decreto Supremo N° 012-2008-EF, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2008/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 21 de julio del 2008, se aprobó el monto pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007 a favor de los servidores activos o cesantes, a quienes el órgano jurisdiccional reconoció el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 612-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA e Informe N° 361-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el CPC Oscar Ayuque Curipaco – Director Regional de la Oficina Regional de Administración señala que ha procedido a verificar los documentos sustentatorios de la Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2008/GOB.REG.HVCA/PR identificando que dicho acto administrativo contiene errores toda vez que de acuerdo al detalle del Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94 se ha tomado como referencia la columna del **Monto Líquido** con los descuentos de las cargas sociales y otros descuentos, por lo que se realizó el reconocimiento erróneamente como deuda pendiente de cancelación, cuando lo correcto debió ser que se considere la columna que corresponde a los montos pendientes detallados en el Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94 como importe pendiente de pago a esa fecha. Precisa además que, del total de los 879 beneficiarios reconocidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2008/GOB.REG.HVCA/PR, encontró que 869 beneficiarios del sector Educación fueron reconocidos inadecuadamente con sus importes y a 10 beneficiarios del sector Salud sí se les realizó el reconocimiento correctamente. Adjunta para los efectos, el Acta de Reunión de la Comisión del Decreto de Urgencia N° 037-94 del Gobierno Regional de Huancavelica, de fecha 20 de abril del 2017, y el “Formato de Personal Beneficiario del DU 037-94” con los 869 beneficiarios del sector Educación que fueron reconocidos inadecuadamente con sus importes y de quienes solicita la rectificación correspondiente;

Que, lo manifestado constituye un error material según lo define la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, en cuyo numeral 201.1 del Artículo 201° prescribe: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”; por lo que debe considerarse el **Importe Pendiente por Reconocer** a cambio de los Montos Líquidos que se detalla en el “Formato de Personal Beneficiario del DU 037-94”, elaborado por la Comisión del Decreto de Urgencia N° 037-94 y refrendado por la Oficina Regional de Administración, el mismo que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2008/GOB.REG.HVCA/PR; por lo tanto, se expide la presente Resolución;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 187 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

02 JUN 2017

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el error material existente en el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2008/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 21 de julio del 2008, en el extremo del rubro MONTO PENDIENTE AL 31-12-2007, debiendo ser tomado en cuenta el **IMPORTE PENDIENTE POR RECONOCER** conforme al "FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DEL DU 037-94" elaborado por la Comisión del Decreto de Urgencia N° 037-94 y refrendado por la Oficina Regional de Administración, que corresponde a los 869 beneficiarios del sector Educación que fueron reconocidos inadecuadamente con sus importes, documento que en calidad de anexo en quince (15) folios forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR** firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2008/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 21 de julio del 2008, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Oficina Regional de Administración, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL